



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE CINEFILIA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos, **MERCEDES E. CARDONA ORTIZ** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con el cédula No 42.985.368, quien obra en representación legal de **CORPORACIÓN CINEFILIA**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Medellín, Nit número 9.000.497.88-1 y que para efectos previstos en éste documento se denominará **CINEFILIA** y, por la otra, **HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.632.128 expedida en Cali, quien obra como Vicerrector Académico con funciones delegadas de Rector, según Resolución No. 2.353 de agosto 25 de 2011, en representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, y quien en adelante se denominará **UNIVALLE**, se ha celebrado el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Académica con el objeto de propiciar acciones de formación audiovisual, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Realizar un Programa de Formación en modalidad de Diplomado Internacional en Documental de Creación para comunicadores sociales, realizadores audiovisuales y carreras afines a las artes con una duración de 120 horas, para un grupo máximo de 50 participantes.

**SEGUNDA: COORDINADORES DEL CONVENIO:** Para el diseño y desarrollo general del programa y las actividades objeto de este convenio, se contará con dos coordinadores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de **CINEFILIA MERCEDES CARDONA**, y por parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, la profesora **DIANA KUELLAR** de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad del Valle.

**TERCERA. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES:** Los coordinadores tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar las actividades que se deban desarrollar con base en el presente convenio. 2. Velar por el cumplimiento de la propuesta de trabajo presentada por **UNIVALLE** y aprobada por **CINEFILIA**. 3. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que se desarrollen en el objeto del presente convenio.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE UNIVALLE:** **UNIVALLE** se comprometerá a aprobar el Programa de Formación "Diplomado Internacional en Documental de Creación" mediante Resolución expedida por el Consejo de Facultad. **UNIVALLE** no recibirá recursos o ingresos por parte de **CINEFILIA**, en tanto se trata de una actividad de Extensión Solidaria por parte de **UNIVALLE**.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE CINEFILIA:** **CINEFILIA** se compromete a cubrir los gastos de desplazamiento nacional y honorarios de los ponentes especializados en el tema, los cuales tendrán a cargo las unidades del Programa Anexo al presente Convenio. **CINEFILIA** cubrirá los gastos de papelería, fotocopias, material divulgativo y promoción, refrigerios y demás gastos logísticos requeridos para la realización adecuada del Diplomado. Así como garantizar los espacios, salones o laboratorios necesarios para el desarrollo de las acciones de Formación. **CINEFILIA** otorgará los certificados de asistencia respectivos al finalizar el Programa, reconociendo la organización conjunta con **UNIVALLE**, estos serán firmados por ambas partes y entregarán un listado de asistencia con cédula de los participantes.

REVISADO  
A JURIDICA

RECIBIDO DE NOTES  
INTEGRADA  
DECANAT'JRA

232  
@



## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE CINEFILIA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

**SEXTA: VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no involucra erogación financiera para UNIVALLE, como tampoco ingresos a la misma. Los gastos derivados de las obligaciones de acuerdo a la Cláusula Quinta serán asumidos por el CINEFILIA.

**SÉPTIMA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** Este convenio estará vigente desde el 2 de septiembre de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2066 del Código Civil, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento y por cualquier circunstancia, para lo cual se requiere dar aviso con una antelación no inferior a veinte (20) días sin que se cause indemnización a cargo de ninguna de las partes. Cualquier prórroga que se pacte se hará constar por escrito mediante inserto que firmarán las partes y que formará parte del presente contrato.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo, aspectos que serán incorporados en las respectivas Actas del presente convenio.

**NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMIA:** Cada una de las partes cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda. En consecuencia, las partes declaran que el presente convenio es de naturaleza civil y por lo tanto se registrará en todo lo no estipulado en él, por las normas de derecho privado.

**DÉCIMA: NATURALEZA CIVIL DEL PRESENTE CONTRATO:** Este contrato y las obligaciones que de él emanan, tienen carácter estrictamente civil. UNIVALLE, realizará su labor con autonomía en cuanto al tiempo y modo de ejecución de sus labores, sin que deba someterse a reglamentos de CINEFILIA, y sin que deba cumplir órdenes u obligaciones distintas a las que emanan del objeto del presente Convenio. En consecuencia del mismo no podrá derivarse ninguna prestación o acreencia de naturaleza laboral a cargo de CINEFILIA.

**DÉCIMA PRIMERA: RESERVA SOBRE INFORMACION CONFIDENCIAL:** CINEFILIA se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que UNIVALLE le indique con tal carácter.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Ambas partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo y en las

Ciudad Universitaria Meléndez. Calle 13 No 100-00  
Teléfono: 330 66 55. A.A. 25360  
Cali - Colombia

SESORIA JURÍDICA  
REVISADO

FEACUAD DE  
INTEGRADA  
DECANATURA



### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE CINEFILIA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

actividades de divulgación y promoción del Diplomado, se destacarán los nombres de ambas instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

**DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Representante Legal de UNIVALLE declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley.

**DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESION:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las instituciones que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

**DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fé todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Rectores o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** CINEFILIA mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por esta, o su personal, durante la ejecución del objeto convencional.

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Contractual, dentro de los dos meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo.

**VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos del convenio: 1. El Programa del Diplomado; hojas de vida de los docentes y material audiovisual de los mismos. 2. Actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

ASES. JURÍDICA  
REVISADO

*Se recibió y aceptó*

CONSULTA DE ACTAS INTEGRADA  
DECANATURA



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO  
DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE  
CINEFILIA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente Contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Cali, el día 2 del mes de Septiembre del año 2011.

**CINEFILIA**

**MERCEDES E. CARDONA**  
C.C 42.985.368



**UNIVALLE**

**HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ**  
C.C . 16.632.128 expedida en Cali





**CONSEJO FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS**

**RESOLUCION No. 087**  
Agosto 24 de 2011

*"Por la cual se modifica la Resolución No. 001 de enero 11 de 2008,  
Consejo Facultad de Artes Integradas"*

**CONSIDERANDO:**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES INTEGRADAS, en uso de sus atribuciones y en especial de la que le confiere la Resolución No. 117 de septiembre 18 de 1997, emanada del Consejo Superior

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Modificar la Resolución No. 001 de enero 11 de 2008, del Consejo de la Facultad de Artes Integradas, así:

**"DIPLOMADO INTERNACIONAL DOCUMENTAL DE CREACION"**

- Tipo: Especial
- Ofrecido por: Escuela de Comunicación Social
- Facultad: Artes Integradas
- Ofrecido para: Realizadores independientes, comunicadores sociales y estudiantes de últimos semestres de Comunicación Social, Artes Visuales y afines
- Intensidad horaria: 128 horas totales.
- Cupo: Mínimo: 40 Máximo: 60
- Certificado: De Asistencia
- Valor inscripción: 5.6 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- Becas: Se ofrecerán 20 becas FDC por valor del 70% de la inscripción a nacionales colombianos y 4 becas IBERMEDIA por valor del 100% de la inscripción a iberoamericanos no colombianos
- Exenciones: Se concederá exención del 10% a los inscritos pertenecientes a la comunidad universitaria

Resolución No. 087-2011  
Consejo de Facultad

Observaciones: Se buscarán alianzas de carácter académico con entidades educativas nacionales e internacionales  
Fecha: Se ofrecerá Periódicamente

Firmada en Santiago de Cali, a veinticuatro días del mes de agosto de dos mil once.



**HERNAN TORO**  
Decano



**VICTORIA EUGENIA ROMERO C.**  
Coordinadora Area Académica